



CONOCE LOS
SUPUESTOS FISCALES QUE
OCASIONAN PRISIÓN
PREVENTIVA DE OFICIO

DESARROLLADO POR:

**VICEPRESIDENCIA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS
DEL CONTRIBUYENTE ANTE AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.**

www.concanaco.com.mx



Es necesario conocer los cambios que fueron aprobados en lo general en la Cámara de Diputados de la llamada reforma para combatir a las “**factureras**”.

Te respondemos las principales preguntas que los empresarios se están haciendo:



¿QUÉ SE REFORMA?

1

Ley Federal
Contra la Delincuencia
Organizada

2

Ley de
Seguridad
Nacional

3

Código Nacional
de Procedimientos
Penales

4

Código Fiscal
de la
Federación

5

Código Penal
Federal



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

Invoice

Street Name, 1
70000 City Name
Tel. 0000 5555555
E-Mail: emailname@server.com

Dear Ms Current Name
I authorize myself to make following Invoice:

Invoice-Nr.	2011042401
Date	24.04.2011
Clerk name/in:	Your Name

Qty	Units	Article Nr.	Goods Service	Unit Price	Price
1	pcs		Food photography for summer menu. Menu design and printing on glossy cardboard DIN A5 double sided 50 pieces	273,11 €	273,11 €
1	pcs		Single product photo on white background	2,52 €	2,52 €
16	pcs		Photo	16,80 €	83,16 €
					20,00 €
					273,11 €
					51,89 €
					328,03 €

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES CAMBIOS?

Los delitos de **Contrabando** y su equiparable, **Defraudación fiscal** y su equiparable, la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de **comprobantes fiscales** que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados se consideran:

- a) Amenazas a la Seguridad Nacional.
- b) Que ameritan prisión preventiva oficiosa.
- c) Delincuencia organizada cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar de forma permanente o reiterada esos delitos fiscales.



¿CUÁLES SON LOS DELITOS Y QUÉ CONDICIONANTES TIENEN PARA QUE PROCEDA LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA?

I. EL CONTRABANDO Y SU EQUIPARABLE

En principio, este delito se comete cuando se introduce al país o extraiga de él mercancías:



- a) Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.
- b) No se cuente con el permiso de la autoridad competente.
- c) Cuando la importación o exportación de mercancía esté prohibida.
- d) Se interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país sin pago de impuestos, sin permiso o que esté prohibido.
- e) Se extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.

También aplica para quien **enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder, por cualquier título, mercancía extranjera que no sea para su uso personal sin la documentación que compruebe su estancia legal en el país** o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos, tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas o que su importación esté prohibida o tenga mercancías extranjeras de tráfico prohibido.

II. DEFRAUDACIÓN FISCAL Y SU EQUIPARABLE

Este delito lo comete quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores omite total o parcialmente el pago de alguna contribución en pagos provisionales o definitivos u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

También se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos o recursos que provengan de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las mismas penas del delito de defraudación fiscal será aplicables a quien:

- a) Consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o valor de actos o actividades menores a los realmente obtenidos o realizados o determinados conforme a las leyes. En la misma forma, será sancionada aquella persona física que perciba ingresos acumulables cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Omite enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que, por concepto de contribuciones, hubiere retenido o recaudado.
- c) Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
- d) Simule uno o más actos o contratos, obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
- e) Sea responsable por omitir presentar por más de doce meses las declaraciones que tengan carácter de definitivas, así como las de un ejercicio fiscal que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.
- f) Darle efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos de los artículos 29 y 29-A de este Código.



Este delito se considera calificado cuando se originen por:

- a) Usar documentos falsos.
- b) Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un periodo de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.
- c) Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.
- d) No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
- e) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- f) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.
- g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.
- h) Declarar pérdidas fiscales inexistentes.



CONDICIONADO A MONTO

Para que proceda la prisión preventiva oficiosa es necesario que el monto de lo defraudado sea tres veces mayor a \$2,601,410.00.

QUERRELLA

Se requerirá querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proceder penalmente por este delito.

III. LA EXPEDICIÓN, VENTA, ENAJENACIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN OPERACIONES INEXISTENTES, FALSAS O ACTOS JURÍDICOS SIMULADOS.

Asimismo, el que permita o publique a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amporen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Para que proceda la prisión preventiva oficiosa es necesario que el monto de lo defraudado sea tres veces mayor a **\$2,601,410.00**.

Se requerirá querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proceder penalmente por este delito.



¿CUÁNDO NO PROCEDE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA?

No se ejerce prisión preventiva oficiosa pero cuando se sentencia estarás en prisión **entre 2 y 9 años.**

¿QUÉ PENAS FISCALES EXISTEN?

La autoridad podrá imponer las siguientes penas:

- ▶ De **2 a 9 años de prisión** al que expida, enajene, compre o adquiera CFDI que amparen operaciones inexistentes falsas o simuladas.
- ▶ De **2 a 9 años de prisión** al que a sabiendas permita o publique a través de cualquier medio anuncios para la adquisición o enajenación de dichos CFDI.

El servidor público involucrado en ejercicio de sus funciones será destituido del empleo e inhabilitado de **1 a 10 años.**

**PREPÁRATE Y ASEGURA
EL CUMPLIMIENTO Y LA
OPERACIÓN DE TU EMPRESA**



APORTACIONES DEL EQUIPO DE **SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:**

José Manuel López Campos **PRESIDENTE**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



COORDINADO POR:
DR. OCTAVIO DE LA TORRE
VICEPRESIDENCIA DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE
ANTE AUTORIDADES FISCALES FEDERALES



ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN
LÍDER DE IMPUESTOS CORPORATIVOS
DE TLC ASOCIADOS



MTRO. RICARDO MÉNDEZ
LÍDER DE CONSULTORÍA DE TLC ASOCIADOS



DISEÑADO POR:
**CORPORATIVO DE
TLC ASOCIADOS**



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx